

AM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor juez le informo, la parte demandada señora Miryam Emilse Restrepo de Márquez, por intermedio de su abogada allega poder especial con el fin de notificarse de las presentes diligencias.

A despacho.

Camilo Gómez

Escribiente

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, siete de septiembre de dos mil veinte

Radicado: 2019-473

De conformidad con el art. 301 del C.G.P. por conducta concluyente la parte demandada se entiende notificada del auto que libro mandamiento de pago, a partir de la ejecutoria del presente auto.

Se reconoce personería a la abogada Glenia Cruz Ballesteros con T.P. 58.252 del C.S. de la J. para que represente los intereses de la parte pasiva del libelo, conforme el poder especial otorgado.

Adviértase al notificado que cuenta con el término de tres (3) días para retirar la copia de la demanda y sus anexos, cumplidos los cuales, comienza a contar el término para contestar la demanda y proponer excepciones de diez (10) días, o de cinco (5) días para cancelar la deuda, mismos que corren simultáneamente.

Notifíquese,

  
Jorge Iván Hoyos Gaviria  
Juez

CERTIFICO  
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO  
POR ESTADOS N° 35  
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL  
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
MEDELLÍN - ANTIOQUIA EL DIA  
14 SEP 2020 A LAS 8:AM

cgs

Secretario